
BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Sumario de este número.—Anuncio de la Santa Visita Pastoral.—Circular del Ilmo. y Rvmo. Prelado sobre celebración del mes de Mayo, dedicado á la Reina del *Amor Hermoso*.—Carta del Emmo. Sr. Cardenal Parocchi acerca del Divorcio.—Anuncio de órdenes generales para las t mporas de la Sma. Trinidad.—Casos de Conciencia para las conferencias morales del mes de Mayo.—Cr nica Diocesana: Velada literaria-musical en el Seminario Conciliar con motivo del 25.º aniversario del Pontificado de Su Santidad el Papa Le n XIII.—Colecta de limosnas, hecha en la Secretar a de C mara para el dinero de San Pedro.—Idem para los Santos Lugares de Jerusal n.—Necrolog a.

SANTA VISITA PASTORAL.

Con objeto de continuar la Santa Pastoral Visita de la Di cesis el Ilmo. y Rvmo. Prelado tiene pensado, contando con el favor de Dios, salir de esta Villa del Burgo el d a 28 del corriente, para practicarla en las parroquias del Arciprestazgo de Calata nazor, encargando   los Sres. Curas que procuren tener todo preparado convenientemente, para el d a que oportunamente se les avisar .

CIRCULAR NÚM. 120.

Todos los años, al acercarse el mes de Mayo, recomendamos con especial encarecimiento la devoción á María Santísima. No habia de ser menos en éste, cuando siendo tantas las necesidades, más que nunca debemos recurrir á la que ha sido constituida Depositaria y Tesorera de todas las gracias.

Ni un solo día en nuestra vida debe pasar sin que á la Reina del Cielo, Madre de Dios y Madre nuestra amantísima, manifestemos nuestro filial amor con obras de piedad y devotas oraciones, fomentando su culto y teniendo por dicha singularísima honrarla y servirla. ¿Puede haber para un hijo mayor gloria que promover la de su Madre, y mas cuando esta Madre es la Emperatriz de los Angeles y Señora de cielos y tierra?

Pero en el mes de Mayo háy motivos especiales para tributar nuestros obsequios y alabanzas á la Reina de las Vírgenes. La misma naturaleza que ostenta sonriente todos sus encantos y bellezas, alegrándola las aves con sus trinos, el sol con sus brillantes resplandores, las montañas cubiertas de verde alfombra, los rios con sus cristalinas aguas, los valles que recrean nuestra vista con su frondosidad y lozanía, los huertos con sus plantas y los jardines con sus encantadoras flores, nos invitan con los himnos que entonan al Criador y en obsequio de la Madre de Dios, á que de nuestros labios y principalmente de nuestros corazones, broten otros cánticos más preciosos para alabar al Señor y bendecir á su Madre Santísima.

Salúdanla sus devotos con los simpáticos títulos de Madre del Amor hermoso y Reina de las Flores, y bajo ellos la tributan en este mes sus homenajes, encontrando al ofrecerselos mérito y consuelo. Tienen mérito, porque Dios se complace en los obse-

quios consagrados á su Madre, premiándolos generosamente, y los que ensalzan y glorifican á María obtendrán la vida eterna, según aquellas palabras que se aplican á la Santísima Virgen: *Qui elucidant me vitam eternam habebunt*. Experimentan consuelo, porque nada hay mas grato, no hay para el alma mas dulce alegría que la de postrarse ante la Imágen de María Santísima, venerarla en sus altares, adornándolos con flores, y presentarla las flores del alma, que debe ser como hermoso jardín en que florezcan las virtudes, á ejemplo de las de María, cuya alma es un Paraíso de delicias espirituales en que el mismo Dios se recrea, y jardín amenísimo fecundo en producir no solamente místicas flores, sinó frutos de vida eterna.

Mostrémonos, pues, fervientes devotos de María Santísima y consagrémosle el mes de Mayo, practicando el piadoso ejercicio de las Flores. Veremos con singular agrado que se celebre en todas las Parroquias del Obispado, y recomendamos á los Párrocos que fomenten esta devoción tan agradable como sencilla y tierna, de la que pueden esperarse muchos bienes, procurando terminar el mes con una fiesta mas solemne, y que el día en que ésta se celebre reciban los fieles la sagrada Comunión. Por nuestra parte, queriendo estimular á nuestros queridos Diocesanos para que asistan á los cultos que en el mes de Mayo se consagren á la Santísima Virgen, les concedemos cuarenta días de Indulgencia en cada día que asistieren, y esperamos confiadamente que darán pruebas de su amor y devoción á la Santísima Virgen, honrandola con el ejercicio de las Flores, que tanto le agrada y sacando de él fruto y provecho espiritual para sus almas. Si así lo hicieren, recibirán mercedes y bendiciones abundantísimas de la que es celestial Conducto por donde se nos transmiten todas las gracias, conseguirán para sus almas

auxilios y dones muy estimables, y sentirán la protección de María todos aquellos para quienes la invoquen. Y debemos invocarla muy particularmente en favor de nuestra Pátria, que tanto lo necesita.

Burgo de Osma 2 de Abril de 1902.

† EL OBISPO DE OSMA.

CARTA DEL EMMO. CARDENAL PAROCCHI ACERCA DEL DIVORCIO.

El Emmo. Cardenal Parocchi, Vicecanciller de la Sacra Curia Romana, ha hecho circular entre el Episcopado italiano la siguiente importantísima carta, que traducimos del texto oficial:

«I Su Excelencia, Ilustrísima y Reverendísima, conoce sin duda la alocución de Su Santidad León XIII en el Consistorio del 16 del corriente, que se dirige á preservar al reino de Italia de las tristes consecuencias del divorcio, cuando éste llegue á promulgarse como ley.

Tratándose de un asunto íntimamente relacionado con el dogma católico y la disciplina eclesiástica, los Eminentísimos señores Cardenales, Inquisidores generales, mis colegas, han creído conveniente llamar la atención de los Venerables Pastores acerca del gran documento pontificio y de excitar su celo al propio tiempo, á fin de que no haya una sola Diócesis en toda Italia, en donde las enseñanzas y los avisos paternales del Jefe de la Iglesia no hallen el debido eco y justa correspondencia.

La doctrina católica.

II Ante todo, será muy conveniente explicar al pueblo cristiano cómo Jesucristo, Hijo de Dios y Redentor de todo linaje humano, suprimiendo la costumbre del repudio, había devuelto el matrimonio á la primitiva norma que en él estableciera el Criador, haciéndole uno é indisoluble. A cuyo principio alude el Divino Maestro enseñando que «no serán ya en adelante dos, sino una sola carne. No pretenda, pues, dividir el hombre lo que Dios ha unido» (1). Principio que San Pablo aplicó así, escribiendo á los de Corinto: «La mujer está atada á la ley por todo el tiempo

(1) Matth., XIX, 6.

que viva su marido; si éste muriese, queda en libertad de casarse con quien le pluguiere» (1).

III Convendrá asimismo enseñar ampliamente la santidad del matrimonio cristiano elevado por Jesucristo á la dignidad de sacramento. Habiendo significado en la nueva ley la unión conyugal, como una señal de la unión indisoluble de Cristo con su Iglesia y signo eficaz de la gracia dada á los esposos por obra del sacramento, por esto mismo el matrimonio cristiano en su íntima naturaleza está exento de la potestad civil, no sólo en sentido absoluto, sino que, aun rato y sin estar consumado, no puede ser disuelto más que en rarísimos casos y únicamente por la suprema autoridad de la Iglesia. Que acerca de los efectos civiles del matrimonio pueda legislar la autoridad laica, nadie lo duda; pero ir más adelante, atentando al vínculo, no es favorecer el conyugio, sino el adulterio.

IV Así, pues, una vez que estas enseñanzas sean expuestas al pueblo en las iglesias con lenguaje llano y comprensible, especialmente en los Catecismos, débese proceder á divulgarlas por medio de la imprenta ya en los periódicos, ya por medio de opúsculos de propaganda.

Importa mucho que en tan gravísimo tema todos sean adoctrinados, grandes y pequeños, ya que en todas las cosas que atañen á la Religión hay grandísima ignorancia hoy, aun entre las clases más elevadas.

V Póngase muy de manifiesto la constancia de la Iglesia en reprobar el divorcio, por cuanto en los primitivos tiempos, como las leyes romanas lo consentían, tuvo que luchar firmemente contra tal abuso y no ha cesado durante veinte siglos de luchar con la misma constancia.

Recuérdense á este particular los ejemplos de los Padres Santos, no menos admirables por su santidad de vida que por la pureza de su doctrina.

A los que pretendían cohonestar el divorcio con la autoridad de las leyes civiles, respondía el cristianismo: «No me aduzcáis leyes sancionadas por extraños, por las cuales se concede el divorcio y el libelo de repudio, porque no os juzgará el Señor en el último día según esas leyes, sino con arreglo a las que El ha decretado» (2). «Unas son las leyes del César, dice oportunamen-

(1) I. Cor., VII, 39;

(2) Hcmili. de libel. repud.

te San Jerónimo, y otras las de Cristo; una cosa manda Papiniano y otra San Pablo.» (1)

El Concilio de Trento.

VI. Cítese la sesión XXIV del Concilio de Trento, en donde, reprobando los Padres la multitud de errores acumulados por los herejes contra la doctrina católica del matrimonio, en el canon V anatematizaron á los que defendían que «por causa de herejía, ó molesta cohabitación, ó el simulado consentimiento del cónyuge, se podía disolver el vínculo del matrimonio, y en el canon VII á los que sostenían que «erraba la Iglesia cuando enseñó y enseña, conforme á la doctrina evangélica y apostólica, que por el adulterio de uno de los dos cónyuges el vínculo del matrimonio no puede deshacerse, y que uno y otro, y aun el inocente, no puede, viviendo el otro cónyuge, contraer matrimonio, y es reo de fornicación para con elia sí, apartado de su esposa adúltera, se casa con otra, y lo es también aquella que, apartada del adúltero, se casa con otro hombre.»

La Historia.

VII. Nunca podrá ocultarse á nuestro pueblo la constante solicitud de los Romanos Pontífices en combatir cualquiera tentativa de divorcio, principalmente cuando amenazaba éste introducirse en el Código civil.

Para aducir ejemplos á este propósito, en el siglo IX, San Nicolás I, llamado el Grande, habiendo sabido que Lotario, Rey de Lorena, se había divorciado de su legítima consorte Tentberga, para unirse en adulterino consorcio con Valdrada, con impávida firmeza se opuso al criminal concubinato, obligándo al Rey á despedir á la adúltera y á reunirse otra vez con la esposa legítima. Asimismo Urbano y Pascual, ambos segundos de este nombre, se opusieron á las demasias de Felipe I de Francia; Celestino III y el gran Inocencio reprendieron por lo mismo á Felipe II, también de Francia, y en tiempos menos remotos se hizo célebre la lucha de Clemente y Pablo III contra las indignas veleidades de Enrique VII, de Inglaterra.

El corazón de los celosísimos Pontífices rebosaba de amargura, viendo los horribles estragos que tal proceder causaba en la antes llamada Isla de los Santos; pero no por ello desistieron en

(1) Epist. ad Ocean.

su solicitud por conservar incólume el depósito de la fé y guardar inviolable la santidad del Sacramento, grande en Cristo y en la Iglesia.

Célebre fué la alocución de Pío VII en el Consistorio de 18 de Julio de 1808, para protestar contra el divorcio y las ingerencias láicas en materia de impedimentos matrimoniales impuestos por Napoleón á las provincias de Italia anexionadas al Imperio.

Contra el divorcio protestaron con graves argumentos y palabras Gregorio XVI en su notable Encíclica *Mirari vos*, del 15 de Agosto de 1832. Y su sucesor, en el *Syllabus* unido á sus Letras Apostólicas del 8 de Diciembre de 1864, condenaba la proposición siguiente: «Por derecho natural el vínculo del matrimonio no es indisoluble, y en diversos casos puede el divorcio propiamente dicho ser sancionado por la autoridad civil.»

Del actual Pontífice reinante, es celeberrima y digna de ser estudiada y explicada al pueblo la Constitución apostólica *Arcanum divinae sapientiae*, de 10 de Febrero de 1880, que puede bien llamarse un exacto compendio de la doctrina católica referente al matrimonio y una eficaz refutación de todos los errores que se le oponem, incluso el divorcio.

Y en el Consistorio del 15 de Abril próximo pasado, aludiendo á la especie de divorcio que por entonces quería implantarse en Italia, declaraba: «En las presentes circunstancias en que se halla el Romano Pontífice, que no pueden ser más vejatorias ni molestas, hay que registrar una nueva ofensa que tiende á relajar la fuerza de la Iglesia y á menoscabar su libertad; otro nuevo ultraje parece se quiere perpetrar ahora, que trae consigo dos funestas consecuencias, esto es: profanar la santidad del matrimonio cristiano y arruinar los fundamentos de la sociedad doméstica.

Y en el Consistorio celebrado hace ocho días, con objeto de conjurar, en cuanto posible fuese, la inminencia de un peligro atenuado hasta entonces, afirmaba que «toda ley que imponga el divorcio como cosa legal y firme, conduce el derecho á un lamentable retroceso, como manifiesta injuria contra el Creador Supremo Legislador; por ello esta tal ley podrá producir consorcios adulterinos; pero jamás, en modo alguno, conyugios legítimos.

Derecho natural.

VIII Será necesario también considerar el divorcio bajo el concepto del derecho natural y también del privado, social y doméstico.

La razón, la experiencia, la autoridad de hombres competentes en las ciencias filosóficas, no menos que en las jurídicas, demuestran hasta la evidencia, cómo el divorcio intrínsecamente repugna á los principios de la moral y de la justicia, y cómo se originan del mismo innumerables males para el individuo, la familia y la sociedad misma.

«Cuanta ocasión de daños (dice el gran León XIII en su citada Encíclica *Arcanum*) traiga consigo el divorcio, es ocioso y penoso á la vez recordar.

Por él se hacen volubles los connubios, enfríase la mutua benevolencia, provócase la infidelidad, se perjudica el bienestar y la educación de los hijos, se da incentivo á la disolución de la sociedad doméstica, se esparcen semillas de discordia entre diversas familias, es envilecida la dignidad de la mujer, la cual, habiendo satisfecho la liviandad del hombre, queda miserablemente abandonada.»

IX No será tampoco inoportuno combatir los argumentos especiosos que tienden á disfrazar la deformidad que el divorcio trae consigo.

Se dice que la ley no atacará al matrimonio como Sacramento, sino como mero contrato civil.

Este pretexto es muy débil, pues es notorio que ni la ley del matrimonio civil ha podido jamás eludir la institución divina del matrimonio, ni la indisolubilidad legal de aquél bastará jamás para separar aquello que Dios ha unido.

Dicen otros que el Estado no se ocupa más que en el matrimonio civil, y aun solamente en casos determinados lo declara disoluble.

Mas por esto mismo que el Estado, después de haber impregnado, á lo menos prácticamente, la verdad fundamental de que entre cristianos no se conoce otro matrimonio que no sea Sacramento, pretende con esta ley desnaturalizar la índole intrínseca del matrimonio uno é indisoluble.

Y por esto mismo que el Estado al obligar, bajo pena de negar á los cónyuges los efectos civiles del matrimonio, á todos á contratar indistintamente en la forma que las leyes consignan, comete con el establecimiento del divorcio una enorme injuria contra la libertad de conciencia.

Puesto que de dos cónyuges divorciados, si una parte no profesa la doctrina cristiana del matrimonio, y la otra sí, resultará

que ésta quedará ligada en conciencia por toda la vida á su consorte, quedando así de improviso despojado de sus derechos para con la persona del otro, llorando en abandono su desventura; siendo fiel al que la abandonó, como si la unión no fuese disuelta; mientras el otro, apoyado en la majestad de la ley, lleva en triunfo libremente el fruto de la impiedad y del atropello.

Y ¿qué diremos acerca de los hijos? Su educación, por ley natural, pertenece á los padres, al buen criterio del padre y á la bondad de la madre, y tienen necesidad del apoyo de entrambos, del rigor del uno y de la condescendencia del otro.

Del penoso trabajo del padre esperan el pan; de los solícitos cuidados de la madre, de su amor, que previene y cura, esperan el remedio á las mil exigencias propias de la infancia, de la niñez y de la adolescencia.

Pero con la ley de que se habla, la cruel separación de los padres, arruinando la casa, hace peligrar súbitamente la educación de la prole. Después de una aurora serena, esa misma prole vislumbra un funesto huracán y llora ante el porvenir más sombrío, incierto y doloroso.

Los casos de la ley.

X Pero dirá alguno: «Los casos indicados en el proyecto de ley son poquísimos, y de tal suerte, que ni constituyen número.»

La cuestión no afecta al número, sino á la esencia de la cosa. La violación de la ley divina es tan inmortal en un solo caso como en cien, y no hay que tender á no multiplicar los divorcios, pues es mucho mejor no permitir que ello pueda tener efecto jamás. «Circunscribir el divorcio entre ciertos límites prefijados—dice el actual Pontífice en su alocución del 16 del corriente—no disminuye, antes bien, aumenta la culpa; puesto que pretender enfrenar el turbión de las humanas concupiscencias, es como pretender detener en mitad de su carrera un incendio violento, al que impele un viento impetuoso.»

XI. Dicen otros: «Parece que la Santa Sede tolera el divorcio en ciertos países católicos.» La Santa Sede, como queda demostrado más arriba, siempre se ha opuesto al divorcio. Ha acomodado, sí, sus protestas á las circunstancias de lugar y tiempo, y esto cede en alabanza de su maternal prudencia: pero nunca ha dejado de protestar. Acerca de la ley del divorcio bueno es repetir las palabras escritas por Pío IX al rey Victor Manuel II, á propósito del matrimonio civil: «La Santa Sede nunca ha perma-

necido tranquila acerca de los hechos que se citan y siempre ha reclamado contra estas leyes apenas ha conocido su existencia, conservándose aún en nuestros archivos los documentos que lo prueban, y ello no ha impedido y no impedirá jamás el amor á los católicos de aquellas regiones que fueron obligadas por fuerza á someterse á tales leyes.»

XII. Todo esto quieren los Eminentísimos señores Cardenales Inquisidores, mis colegas, que se comuniquen á V. E. Ilustrísima con ánimo de excitar, si necesario fuese, su reconocido celo en pro de la defensa de la causa de Dios y el bien de las almas en nuestra Península. Y por lo tanto, no dudamos que, emulando V. E. Ilustrísima la solicitud de sus colegas en el Episcopado, muchos de los cuales, en estas dolorosas circunstancias, dieron ya señaladas muestras de profunda doctrina y pastoral energía, contribuirá por su parte á apartar este nuevo azote de un pueblo tan profundamente religioso como el italiano.

También confiamos en su piedad para que interceda ante el trono del Divino Padre en estos días del sacramento natalicio del Redentor, para que otorgue á nuestro buen pueblo los favores de aquella paz que los ángeles de la dichosa noche del Nacimiento anunciaron á los hombres de buena voluntad.»

Roma 24 de Diciembre de 1901.—Vigilia de la Natividad del Señor.

De V. E. Ilustrísima servidor, atento verdadero, LUIS MARÍA, CARDENAL PAROCCHI.

ÓRDENES GENERALES.

Su Sria. Ilma. y Rvma. el Obispo mi Señor, ha determinado, con el auxilio de Dios, celebrar órdenes generales mayores y menores en los días 23 y 24 de Mayo próximo *Témporas de la Santísima Trinidad*.

En su virtud los que aspiren á recibirlas, presentarán en esta Secretaría de mi cargo, antes del 30 del corriente, las solicitudes y demás documentos necesarios, conforme á lo prescrito en el Edicto publicado con el mismo objeto en 25 de Octubre de 1900.

Los exámenes de Teología Dogmática y moral tendrán lugar los días 9 y 10 de Mayo, y los de Liturgia, Rezo divino y Canto llano el 12 del mismo mes, debiendo presentarse los aprobados

al Ilmo, y Rvmo. Prelado en la mañana del 13; y el 14 por la tarde entrarán á practicar los Santos Ejercicios en el lugar que se les designe.

Burgo de Osma 12 de Abril de 1902.—DR. MANUEL MARÍA VIDAL, *Arcediano Secretario*.

AGENDA IN COLLATIONE 3.^a DIE 1 MENSIS MAII ANNI 1902,

QUAESTIO MORALIS.

Causae a furto excussantes: quotuplex necessitas, et quid in extrema, quid vero in gravi liceat sumere et quomodo?

CASUS

Berta pauper sed pia servitutem suam Domino cuidam addixit, qui ab ea exigit ut alimenta meliora atque exquisita sed minori empta pretio quamvis non ordinarie illi in mensa apponantur, secus e domo ejicietur ac mendicare tenebitur. His in angustiis medium excogitat sese tuendi: emit nempe, alimenta illa exquisita pretio summo ordinario, fingens, ne Domino displiceat, se minori pretio emisse, illud interim solvendo excessum ex pecunia quam, inscio domino subripit ac secum habet. An Berta bene se gerat, an furti damnanda et utrum a restitutione excusetur?

QUAESTIO LITURGICA.

Quid faciet celebrans si violetur Ecclesia vel timeatur ruina, incendium vel aliud simile periculum vitae, dum celebrat?

AGENDA IN COLLATIONE 4.^a DIE 15 MAII,

QUAESTIO MORALIS.

Compensatio quid et quotuplex? Quaenam licita sit, quibus in cassibus et quae ejus condiciones?

CASUS

Benedictus operam suam absque ulla pactione, locavit Petro, ejusdem prudentiae relinquens stipen-

dium congruum solvendum. Cum vero Petrus eidem salarium minus infimum aliis suae conditionis dari solitum contulisset, ipsi visum fuit occulta compensatione uti licite posse usque ad certam quantitatem, prout reipsa fecit; et cum aliunde ex inadvertentia in suo servitio vas quoddam fregisset, cujus pretium Petrus ex salario illi sustulit, occulte etiam se indemnem fecit. Quaeritur: an in utroque casu bene se gesserit vel licite se compensavit? An semper famulis talis compensatio sit licita?

QUAESTIO LITURGICA.

Quid faciendum si celebrans intra Missam moriatur, vel ita infirmetur, ut eam perficere nequeat? Per quem in casu Missa est perficienda?

CRÓNICA DIOCESANA.

VELADA LITERARIA-MUSICAL

EN EL SEMINARIO CONCILIAR.

Según se había anunciado en el número 5 de este BOLETÍN, y con objeto de conmemorar el 25.º aniversario del Pontificado de Su Santidad el Papa León XIII, el Domingo de Resurrección 31 de Marzo próximo pasado celebróse en el Seminario Conciliar una magnífica velada literaria musical bajo la presidencia del Ilmo. y Rvmo. Prelado y con asistencia del Claustro de Profesores del Establecimiento y alumnos internos y externos, muchos Sres. Capitulares de la Santa Iglesia Catedral, comisiones de las Autoridades de la Villa y gran número de particulares.

Todos los números del programa fueron ejecutados con lucimiento por los encargados de los mismos, en la forma siguiente:

Primera parte.

- 1.º «Himno á León XIII.»—Cantado por los alumnos.
- 2.º «El poder temporal del R. Pontífice.»—Discurso por el alumno D. Cándido Orcajo.
- 3.º «Overtura» arreglada para piano, de Suppé.

- 4.º «El siglo XX y León XIII.»—Oda por el alumno D. Pedro Arraiz.
- 5.º «La Sede de Pedro.»—Romance, por el alumno D. Antonio Molina.
- 6.º «Gloria á León XIII.»—Canto por el alumno D. Marcos Sanz.
- 7.º «Somni» para piano, por Serracant.

Segunda parte.

- 1.º «Tu es Petrus.»—Antifona á sólo, música del alumno D. Bonifacio Aguilera, cantada por D. Tomás García.
- 2.º «Las Órdenes religiosas ante la sociedad.»—Discurso por el alumno D. Alberto Martínez.
- 3.º «Sinfonía, de Campanone.
- 4.º «In honorem D. Thomae et Leonis XIII. carmina.»—Auct. D. Januario Dalda.
- 5.º «La última poesía del Papa.»—Traducción en verso castellano por el alumno D. Moisés García.
- 6.º «El triunfo de la verdad.»—Poesía por el alumno D. Adolfo Garijo.
- 7.º «Canción de Abril,» de Bille.—Pieza para orfeón cantada por los seminaristas.

A la terminación del Acto, el Ilmo. y Rvmo. Prelado dirigió su autorizada palabra a la concurrencia para manifestar su gratitud á los asistentes y la complacencia con que había escuchado los bien hechos trabajos de los actuantes, felicitándoles por ello y exhortándoles á continuar cultivando con aplicación y amor la ciencia y la virtud, de que tanto ha menester en los tiempos que corremos el sacerdote católico.

Limosnas recogidas en la Secretaría de Cámara para el Santo Padre.

	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior</i>	1.157	18
Párroco y feligreses de La Muela	8	»
Párroco de Tardelcuende	2	50
Feligreses de Idem	15	»
Párroco y feligreses de Quintanilla Nuño Pedro	2	»

Párroco de la Mayor de Soria.....	5	»
Idem idem de Guijosa.....	17	50
Idem idem de Fresno de Caracena.....	5	»
Idem idem de S. Martín de Rubiales.....	5	»
D. Tomás Martín, Presbítero en Aranda.....	2	»
» Nicolás Sanz.....	1	»
D. ^a Balbina García.....	1	»
D. Epifanio Higuera.....	2	»
Colecta el día de San José en Santa María de Aranda.....	3	»
Los PP. del Corazón de María de idem.....	10	»
Parroco de Castrillo de la Vega.....	10	»
Feligreses de idem.....	1	»
Párroco y feligreses de Moradillo.....	5	»
Idem idem de Fresnillo.....	2	25
Colectado por el Apostolado de la Oración de la parroquia de de Fuentespina.....	40	»
D. Julián Marfagón, Párroco y Director Local.....	20	»
Párroco y feligreses de Casarejos.....	9	»
Idem idem de Molinos de Razón.....	1	»
» » de Cidones.....	3	»
» » de Sotillo del Rincón.....	1	»
» » de Velilla de S. Estéban.....	3	10
» » de Carbonera.....	2	50
Párroco de Osona.....	4	»
D. Ecequiel Sanz, Párroco de Peñaranda.....	10	»
» Agustín Arranz, vecino de idem.....	50	»
» Ignacio Barona, párroco de Gumiel de Izán.....	2	50
» Antonino de Miguel idem de Langa.....	5	»
Feligreses de idem.....	1	»
Párroco y feligreses de Villabuena.....	2	»
» » de Villaciervos de Arriba.....	1	»
» » de Villaciervos de Abajo.....	3	»
» » de Cuevas de Soria.....	5	35
» » de Quintana Redonda.....	2	25
» » de Olmedillo.....	5	20
M. I. Sr. D. Juan García Velloso, Penitenciario.....	15	»
Párroco y feligreses de Alcubilla del Marqués.....	9	49
» » de Soto de S. Estéban.....	2	10
» » de Rabanera del Pinar.....	3	»
» » de Aldea del Pinar.....	2	»

D. Protasio Jimenez, Párroco de Carrascosa de la Sierra..	10	»
Párroco de Berlangas de Roa.....	2	»
Feligreses de idem.....	2	60
D. Mariano Sacristán, vecino de idem.....	5	»
» Cirilo Sanz, Párroco de Torralba del Burgo.....	3	»
» Pedro Tejedor, Párroco de Carazo.....	2	»
Párroco y feligreses de Hinojosa del Campo.....	6	20
Idem idem Rejas de S. Estéban.....	5	»
» » de Calatañazor.....	»	75
» » de Nafria La Llana.....	»	50
» » de Nódalo.....	»	50
» » de Aldehuela de Calatañazor.....	1	75
» » de Narros.....	4	»
» Párroco de Coruña del Conde.....	5	»
<hr/>		
<i>Suma y sigue.....</i>		1'505 22

Limosnas recogidas en la Secretaría de Cámara para los Santos Lugares de Jerusalén.

AÑO DE 1902.

	Ptas.	Cts.
	<hr/>	<hr/>
Párroco y feligreses de La Aguilera.....	3	20
Idem idem de Blacos.....	1	»
Idem idem de Torreblacos.....	1	»
Idem idem de Castrillo de la Reina.....	2	10
Idem idem de Abión.....	2	50
Coadjutor y feligreses de Burgo de Osma.....	12	»
Párroco y feligreses de Quintanas Rubias de Arriba...	2	»
Idem idem de Santiuste.....	»	75
Idem idem de Atauta.....	2	72
Idem idem de Sotos del Burgo.....	3	25
Idem idem de la Vid.....	5	»
Idem idem de Huerta de Rey.....	1	50
Idem idem de Orillares.....	2	»
Idem idem de la Mallona.....	1	50
Idem idem de Las Fraguas.....	1	50
Idem idem de Covaleda.....	3	10
Idem idem de San Juan de Aranda.....	3	»
Idem idem de La Seca.....	1	»

Ídem ídem de Navas del Pinar.	1	50
Ídem ídem de Gómara	5	50
Ídem ídem de Fuentepinilla.	2	»
Ídem ídem de Valdenarros	2	55
Ídem ídem de El Espino y ayudas (Soria).	4	50
Ídem ídem de La Muela.	1	75
Ídem ídem de Taldelcuende.	2	»
Ídem ídem de Fresno de Caracena.	1	»
Ídem ídem de San Martín de Rubiales.	1	»
Ídem ídem de Guijosa	1	50
Ídem ídem de Quintanilla Nuño Pedro.	2	42
Ídem ídem de Aranda (Santa María).	10	»
Ídem ídem de Castrillo la Vega	1	»
Ídem ídem de Soria (La Mayor).	2	»
Ídem ídem de Almarail	»	55
Ídem ídem de Fuentenebro	4	»
Ídem ídem de Casarejos. . . ,	2	60
Ídem ídem de Molinos de Razón.	1	10
Ídem ídem de Valderrodilla.	5	»
Ídem ídem de Cubo de la Solana.	10	»
Ídem ídem de Jaray.	2	50
Ídem ídem de Sotillo del Ricón	2	»
Ídem ídem de Velilla de San Estéban.	1	05
Ídem ídem de Golmayo.	2	»
Ídem ídem de Carbonera.	2	»
Ídem ídem de Lodares.	3	30
Ídem ídem de Peñaranda.	6	»
Ídem ídem de Fuentecantales.	2	35

Suma y sigue. 132 29

NECROLOGÍA.

En 11 de los corrientes falleció á la edad de 59 años, despues de recibir los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales, el Bachiller Don Deogracias García Herrero, Arcipreste de Aza y Párroco de Adrada.

Pertenecía á la Hermandad Diocesana de Sufragios del Clero.

R. I. P.